CM/ 543

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 AGO 2012

Señor Presidente de la
Asamblea General
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a los efectos de someter a su consideración, el proyecto de Ley que deroga el artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011, que disponen la transferencia de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del 31 de octubre de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 202 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, dispuso que a partir del 1º de enero de 2012 se transfiere la Dirección Nacional de Meteorología, Unidad Ejecutora 039 del Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, lo cual fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2012, por mandato de la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011.

No obstante, si bien en el mundo la gestión de la meteorología históricamente ha estado asociada a los Ministerios de Defensa, por la lógica necesidad de tener datos precisos del clima para cumplir sus cometidos, éstos han ido evolucionando en la medida que surgen nuevos demandantes de información y es necesario responder con precisión.

En tal sentido, en algunos países como Brasil, se han creado institutos específicos para la gestión de la meteorología, en respuesta a la transversalidad que el abordaje de la materia requiere.

Dicha transversalidad debe permitir priorizar cometidos sectoriales, mediante el uso eficiente de un bien público integrado al sistema nacional de cambio climático y bajo la dirección política-institucional de un organismo que responda a los ministerios sectoriales.

El Uruguay enfrenta el desafío de un crecimiento económico que nos exige más energía, un uso más intenso de nuestros recursos naturales, mejores comunicaciones, optimizaciones logísticas, instrumentos financieros de transferencia de riesgos (seguros), etc.

Todas estas necesidades de una economía moderna requieren indispensablemente de un adecuado pronóstico climático, de una eficiente gestión de la información de una red de registros para monitoreo más amplia y desarrollada que la actual, así como la construcción interdisciplinaria de la meteorología, la hidráulica, la agronomía, la ciencia de la atmósfera y la informática, entre otras.

Este desafío requiere indispensablemente de la unificación de servicios o sistemas que actualmente están distribuídos en la institucionalidad pública.

En un país como Uruguay donde la base agropecuaria es responsable de la mayoría de nuestras exportaciones, en un proceso sostenido de crecimiento en volumen, por mayor actividad pero también por mayor productividad, es fácil señalar la importancia de la necesidad de información precisa y en tiempo real, de forma de prever eventos que condicionen esta actividad.

En conclusión, en Uruguay la Dirección Nacional de Meteorología, aún hoy en el Ministerio de Defensa, requiere revisar su ubicación, funciones, público al que responde, tamaño y dirección.

Esto constituye una oportunidad de encarar, no simplemente el cambio de lugar de la Dirección Nacional de Meteorología, sino por el contrario, plantearse el desafío de una nueva institución con la flexibilidad de proponerse objetivos y evaluar sus resultados con una lógica moderna y transversal al resto de la institucionalidad.

Por tal motivo, resulta necesario derogar las normas que disponen el traspaso de la Dirección Nacional de Meteorología, del Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de abrir el proceso de creación de una nueva institucionalidad en la materia.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Se deroga el artículo 202 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 18.880 de 29 de diciembre de 2011.